



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIA DE DATOS

TITULO I

De las Normas Generales

- Art. 1° : El presente Reglamento establece las disposiciones particulares para la administración académica del Programa de Magíster en Ciencia de Datos impartido por el Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional de la Facultades de Matemáticas y de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Son aplicables, además, la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento de Magíster, el Reglamento del Alumno de Magíster, el Reglamento del Académico, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normas vigentes que resulten aplicables.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Ciencia de Datos

- Art. 2° : El Magíster en Ciencia de Datos, impartido por el Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de Ciencia de Datos. El Programa está dirigido a licenciados en Ciencia de Datos, Ingeniería, Matemática, Estadística u otras afines.

TITULO III

De la Administración del Programa

- Art. 3° : La Administración del Programa de Magíster en Ciencia de Datos estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.



Art. 4° : El Jefe del Programa será designado por el Director del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional, con acuerdo del Consejo del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional entre los académicos pertenecientes al Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y del Consejo y su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

Art. 5° : Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudio vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla con la aprobación del Comité de Magíster, al Director del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de Actividad Final de Grado y otras de cada académico del Programa;
- e) Integrar el Comité de Magíster;
- f) Cualquier otra función que dentro de su ámbito de competencia le sea asignada por parte del Director y Decano de las Facultades a las que pertenece del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional.

Art. 6° : El Comité de Magíster estará conformado por:

- a) El Jefe de Programa, quien será un académico perteneciente al Programa del Magíster en Ciencia de Datos, y lo presidirá;
- b) Un profesor representante de la Facultad de Matemáticas;
- c) Un profesor representante de la Escuela de Ingeniería;
- d) El Subdirector Ejecutivo del Programa, sólo con derecho a voz; y
- e) Un representante de los estudiantes del Programa, elegido entre ellos mismos, quien tendrá sólo derecho a voz, y quien se integrará al Comité a partir del segundo año de vigencia del Programa.

Art. 7° : Corresponderá al Comité de Magíster:

- a) Velar por el adecuado funcionamiento del Programa y apoyar al Jefe de Programa;
- b) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;



- c) Velar por el correcto desarrollo y ejecución de los sistemas de mejora continua curricular y procesos de acreditación;
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos para la admisión, permanencia y egreso del Programa;
- e) Proponer a los académicos que participarán en el Programa y los requisitos que deberán cumplir al Consejo del Instituto de Ingeniería Matemática y Computacional, en conformidad con las normas vigentes en la Universidad;
- f) Colaborar con el Jefe de programa en la elaboración de la programación académica y presupuestaria anual del Programa;
- g) Revisar situaciones y solicitudes especiales de estudiantes del Programa presentadas por el Jefe de Programa;
- h) Evaluar los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes al Programa;
- i) Aprobar, si corresponde, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades o en programas de Educación Continua;
- j) El Comité de Magíster deberá reunirse al menos dos veces al semestre;
- k) Ejercer las demás funciones que el Reglamento de Magister y del Alumno de Magister de la Universidad, asignan a este Comité.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Art. 8° : Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado

Art. 9° : La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magíster.

Art. 10° : Los profesores-guía de la Actividad Final de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Comité de Magíster, de acuerdo a los lineamientos de funcionamiento de Magíster. La selección del profesor guía se realizará simultáneamente al proceso de selección del estudiante, de acuerdo a las preferencias declaradas en su postulación y de acuerdo a lo que se señala en el Art. 25° del presente Reglamento.



TITULO V

De la Admisión y Selección al Programa

Art. 11° : El proceso de admisión y selección del Programa se regirá por lo establecido en el Reglamento de Magíster de la Universidad y estará a cargo del Comité de Magíster.

Art. 12° : La admisión al Programa de Magíster en Ciencia de Datos requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Ciencias, Ingeniería, Matemática, Estadística o afines, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Al menos dos años de experiencia laboral verificable en áreas afines
- c) Aprobar el proceso de selección

Se recomienda al estudiante contar con un nivel de inglés que permita leer Art. s académicos, documentación y libros en inglés.

Art. 13° : Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Comprobante de pago de arancel de la postulación.
- b) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- c) Certificado de antecedentes académicos, certificado de ranking de egreso de los estudios universitarios, títulos o grados previos y las respectivas concentraciones de notas de cada título o grado obtenido. En el caso de ser extranjero, se debe indicar la escala de evaluación y la nota mínima de aprobación.
- d) Currículum Vitae actualizado de acuerdo al formato provisto por el programa (datos personales, actividad académica, docencia de postgrado, publicaciones e investigaciones y otros antecedentes relevantes, si corresponde);
- e) Carta de intención exponiendo intereses y motivaciones, de acuerdo a formato preestablecido por el Comité de Magíster.

En caso que el Comité de Magíster lo determinase, podrá solicitarse entrevista personal.

Art. 14° : El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster quienes analizarán los antecedentes recibidos.



TITULO VI

Del Plan de Estudios

- Art. 15° : El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ciencia de Datos contempla 100 créditos UC, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:
- a) 50 créditos conformados por los Cursos Mínimos
 - b) 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
 - c) 20 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Actividad Integradora de Graduación).
- Art. 16° : Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Ciencia de Datos o con cursos de postgrado en modalidad online impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.
- Art. 17° : El Programa tiene una duración teórica de 10 periodos académicos de 8 semanas cada uno en régimen de dedicación parcial y modalidad online.

TITULO VI

De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Art. 18° : El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).
- Art. 19° : El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro coma cinco (4.5). De no mantener dicho Promedio, el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Art. 20° : Los estudiantes incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.



Art. 21° : Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VII

De las Infracciones Académicas y Disciplinarias

Art. 22° : Los estudiantes del Magíster deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, el Código de Honor de la Universidad, y demás normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster, pudiendo iniciarse un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, según corresponda.

Los estudiantes del Magíster deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final de la actividad curricular que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.



TITULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Art. 23° : La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Ciencia de Datos consiste en un proyecto que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor-guía y co-guía.
- Art. 24° : El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.
- Art. 25° : El profesor-guía y co-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el estudiante y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TITULO IX

Del Examen Final de Grado

- Art. 26° : Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad Final de Grado, el estudiante deberá rendir su examen de grado.
- Art. 27° : El examen de grado corresponderá a un informe individual en formato escrito.
- Art. 28° : El examen de grado será evaluado por una Comisión de Grado conformada por:
- a) El o los Profesores guía y co-guía del estudiante;
 - b) Un Profesor del Programa;
 - c) Un Profesor del Programa o representante externo.
- Art. 29° : En caso de no aprobar el examen de grado, el estudiante podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 6 meses.



TITULO X

Del Egreso y Graduación

- Art. 30° : El egreso del Magíster en Ciencia de Datos tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad Final de Grado, excluido el examen de grado.
- Art. 31° : La obtención del Grado de Magíster en Ciencia de Datos requiere:
- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - b) Aprobar el examen de grado;
 - c) Tener una permanencia mínima de cinco y una máxima de 15 períodos académicos en el Programa;
 - d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.
- Art. 32° : La calificación final del Grado de Magíster en Ciencia de Datos se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- a) Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
 - b) Calificación del Examen de Grado : 10%

TITULO XI

Del Reconocimiento y de las Convalidaciones de Estudios

- Art. 33° : El reconocimiento y las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Art. 34° : La convalidación de los cursos serán autorizadas por el Comité de Magíster. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

-9-

TITULO XII

Disposiciones Finales

- Art. 35° : Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Jefe de Programa previa consulta el Comité de Magíster y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.
- Art. 36° : Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica especialmente el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de la demás normativa indicada en el Art. 1° del presente Reglamento.
- Art. 37° : El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del segundo periodo académico del año 2022.